

"Por medio de la cual se reorganiza el Comité Técnico Científico y se dicta su reglamento".

La Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el decreto 1069 de 2015 y el 1167 de 2016.

CONSIDERANDO

Que los artículos 72 y 74 de la ley 1438 de 2011, definieron los contenidos, términos y procedimientos para la presentación, aprobación y evaluación del plan de gestión a presentar por parte de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial.

Que la Resolución 429 de 2016, adopta la política integral de atención — PAIS, cuyo objetivo está dirigido hacia la generación de las mejores condiciones de la salud de la población, mediante la regulación de la intervención de los integrantes sectoriales e intersectoriales responsables de garantizar la atención de la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación en condiciones de accesibilidad, aceptabilidad, oportunidad, continuidad, integralidad y capacidad de resolución.

Que en desarrollo de tales disposiciones se expidió la resolución 10 de 2012, modificada por la resolución 743 de 2013, y la resolución 408 de 2018, que contiene los anexos 1, 2, 3, 4, y 5, en la que se encuentran las condiciones y metodología para la elaboración y presentación del plan de gestión por parte de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, los indicadores y estándares por áreas de gestión, el instructivo para la calificación, la matriz de calificación y la escala de resultados.

Que con la expedición de la resolución 256 de 2016, se dictan disposiciones relacionadas con el sistema de información para la calidad, como componente del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención de salud (SOGCS) del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS) y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, estructurados bajo el presupuesto de su interrelación entre sí y el enfoque al mejoramiento de la calidad en salud que impacte en el usuario como finalidad primordial de los diferentes componentes de dicho sistema.

Que se deroga la resolución 40 de 2014, y la resolución 94 de 2011, por los cuales se modifica y se conforma el Comité Institucional del plan de ampliado de inmunización – PAI, de la E.S.E Carmen Emilia Ospina".





Que el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) la resolución 5857 de 2018, establece la aplicación de vacunas, y define que "el plan de beneficios en salud con cargo a la (UPC), cubre la aplicación de los biológicos del plan ampliado de inmunizaciones - PAI", para lo cual se realiza anualmente los lineamientos para la gestión y administración del programa ampliado de inmunizaciones - PAI, donde se orienta el proceso de planeación, organización, gestión, monitoreo y evaluación, de manera concertada con todos los actores del sistema, para garantizar la atención de la población y el cumplimiento de las metas y objetivos del PAI, dentro de las cuales se encuentra la disminución de la morbilidad y mortalidad producida por enfermedades inmunoprevenibles.

Que el programa ampliado de inmunizaciones es una prioridad para el Gobierno Nacional, por ello la E.S.E Carmen Emilia Ospina, considera fundamental el desarrollo permanente de estrategias y actividades que garanticen de manera oportuna y completa la vacunación de todos los grupos objetos del programa, al igual que realizar seguimiento al cumplimiento de indicadores.

Que la ley 715 de 2001, determina que "el servicio de salud a nivel nacional deberá presentarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de servicios de salud y la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que soporta".

Que el decreto 4747 de 2007, dispone que el proceso de referencia y contrarreferencia, a través del cual se garantiza la calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, se hará en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago y que además define que el diseño, organización y documentación del proceso de referencia y contrarreferencia y la operación del sistema de referencia y contrarreferencia es obligación de las entidades responsables del pago de servicios de salud, quienes deberán disponer de una red de prestadores de servicios de salud que garanticen la disponibilidad y suficiencia de los servicios en todos los niveles de complejidad a su cargo, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.

Que el decreto 412 de 1992, reglamenta parcialmente los servicios de urgencias y establece la creación de los comités de urgencias, como organismo asesor del subsector oficial del sector salud en lo concerniente a la prevención y manejo de las urgencias médicas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

OBJETO. El Comité Técnico científico, se constituye como organismo de asesoría a la Gerencia y/o su delegado y quien implementa, analiza, evalúa y realiza seguimiento y control a estrategias, procesos y procedimientos que propendan por el cumplimiento de los objetivos misionales de la E.S.E Carmen Emilia Ospina.



ARTÍCULO PRIMERO: Unificar el Comité Técnico Científico y el Comité del Plan Ampliado de Inmunización – PAI, en cuanto a su estructura funcional y orgánica y a la vez expedir el reglamento interno del Comité Técnico Científico de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Funciones del Comité. El Comité, cumplirá las siguientes

- 1. Velar por el cumplimiento de las normas Técnico-Científicas y las políticas de Atención Integral en Salud, que expida el Ministerio de Salud.
- 2. Analizar los informes presentados por los jefes de grupo de las zonas Oriente, Sur y Norte de tal forma que se puedan adoptar las acciones de mejora correspondientes tendientes a corregir las deficiencias o debilidades en la prestación de los servicios de las diferentes unidades funcionales.
- 3. Definir acciones que apoyen la toma de decisiones gerenciales, de tal forma que se pueda garantizar el funcionamiento general de la E.S.E Carmen Emilia Ospina.
- 4. Promover el mantenimiento de un alto nivel científico y técnico en los profesionales que hacen parte de la Institución.
- 5. Definir mejoras técnico-científicas encaminadas a asegurar la óptima actividad profesional.
- 6. Desarrollar conjuntamente con los responsables de las zonas, los sistemas de operación para la atención en salud de los usuarios, a fin de unificar criterios y agilizar los procesos.
- 7. Propender y motivar hacia el ejercicio ético de la práctica médica.
- 8. Promover y emplear métodos de evaluación y control que garanticen el normal funcionamiento de los procesos institucionales, en coordinación con el comité de calidad.
- 9. Atender las reclamaciones que presenten los usuarios en relación con la concurrencia de hechos de naturaleza asistencia que requieran de la revisión y análisis del comité y que presuntamente afecten al usuario respecto de la adecuada prestación de los servicios de salud.
- 10. Analizar, evaluar y realizar seguimiento a los procesos y procedimientos relacionados con el sistema de referencia y contrareferencia, incluyendo la evaluación periódica del comportamiento de los indicadores del área, para la toma de decisiones





- 11. Analizar, evaluar y realizar seguimiento a las políticas, programas, procesos y procedimientos relacionados con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- 12. Analizar, evaluar y realizar seguimiento a los procesos y procedimientos relacionados con el servicio de urgencias.
- 13. Desarrollar y fortalecer capacidades para la adopción, adaptación, implementación, seguimiento y evaluación de las RIAS, a los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).
- 14. Las demás que se presenten en el desarrollo de las actividades que se realicen en la E.S.E Carmen Emilia Ospina.

ARTICULO TERCERO: Integrantes. El Comité Técnico Científico, estará conformado

- 1. Gerente o su delegado, quien lo presidirá.
- 2. Subgerente.
- 3. Jefe de zona Norte.
- 4. Jefe de zona Oriente.
- 5. Jefe de zona Sur.
- 6. Coordinadora de Odontología

Parágrafo 1º. Concurrirán los funcionarios, solo con derecho a voz, sin voto y en calidad de invitados permanentes:

- Asesor Técnico Científico.
- 2. Profesional Especializado del Área Técnico Científica.
- 3. Profesional de Apoyo de Gestión del Riesgo.
- 4. Profesional de Apoyo de Promoción.
- 5. Profesional de Apoyo de Vigilancia Epidemiológica.
- 6. Profesional de Apoyo de Riesgo Cardiovascular
- 7. Profesional de Apoyo Programa Ampliado de Inmunizaciones.
- 8. Profesional de apoyo IAMI y Salud Mental.
- 9. Profesional de apoyo Referencia y Contrarreferencia.
- 10. Coordinador SIAU.
- 11. Coordinador de Convenios Docencia Servicio.

Parágrafo 2º. De acuerdo con los temas a tratar por parte del Comité Técnico Científico, los que pueden resultar de carácter netamente técnico; se podrá convocar a título de invitado (s) especiales (es) a cualquier funcionario (s) de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, e incluso a terceros, que de acuerdo a su idoneidad profesional, podrán emitir conceptos, en todo caso tendrán voz pero no voto, con el objeto de lograr con su participación y aporte una mejor toma de decisiones por parte del Comité Técnico Científico.

ARTICULO CUARTO: Desarrollo del Comité. Las reuniones del Comité Técnico Científico, se realizaran conforme a las siguientes reglas:

Verificación del quórum.





- 2. Consideración del orden del día.
- 3. Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4. Revisión del cumplimiento de tareas.
- 5. Presentación, revisión y análisis de temas de interés y concernientes al comité (Seguimiento a Indicadores del Plan de Gestión Gerencial, seguimiento al Plan de Acción del Área técnico científica, seguimiento a la implementación de Rutas de Atención Integral, seguimiento a productividad del personal asistencial, entre otras)
- Proposiciones y varios.
- 7. Determinación de compromisos y tareas.

ARTICULO QUINTO: Sesiones. El Comité, sesionará una (1) vez al mes de manera ordinaria y/o extraordinaria a solicitud de cualquier de sus miembros con la debida justificación; para deliberar y aprobar se requiere de la presencia de la mitad más uno de los miembros.

De manera ordinaria, la Secretaria Técnica del Comité, procederá a convocar por escrito o correo electrónico, a los miembros del Comité, con al menos ocho (8) días de anticipación indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Así mismo, extenderá la invitación a los funcionarios o personas cuya presencia sea considerada necesaria, con el fin de brindar conceptos de carácter técnicos o en razón de sus funciones al interior de la entidad; para de esa forma ofrecer herramientas a los miembros del comité a la hora de toma de decisiones dentro de las competencias del Comité Técnico Científico de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, de acuerdo a lo estipulado en la presente resolución.

El Comité Técnico Científico, se reunirá de manera extraordinaria, cuando las necesidades del servicio lo requieran, en todo caso la convocatoria a reunión extraordinaria deberá efectuarse por conducto de la Secretaria Técnica del Comité; a solicitud de cualquier de sus miembros con la debida justificación, sus citaciones deberán hacerse según lo exija la necesidad del servicio.

Parágrafo 1º. Inasistencia. Si por alguna circunstancia fuere necesario suspender la sesión, la misma deberá continuarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, sin más citación que la que se efectué dentro de la reunión, cumpliendo las formalidades contempladas en esta resolución.

Parágrafo 2º. Formalidad de la Convocatoria. La convocatoria a las sesiones del Comité Técnico Científico de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, se hará previamente por escrito o por correo electrónico y con el lleno de las formalidades previstas en el artículo cuarto de la presente normativa.

Parágrafo 3º. Inasistencia a las Sesiones. Cuando algunos de los miembros del Comité Técnico Científico de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito o por correo electrónico enviado a la Secretaria Técnica la correspondiente excusa, con la indicación de las razones de su inasistencia, a más tardar el día hábil anterior a la respectiva reunión o haciendo allegar a la sesión del Comité, el escrito antes señalado.





En la correspondiente acta de cada sesión del Comité, la Secretaría Técnica, dejará constancia de la asistencia de los miembros, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación o no.

ARTICULO SEXTO: Quórum Deliberatorio y Adopción de Decisiones. El Comité Técnico Científico de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, deliberará y podrá entrar a decidir con mínimo tres (3) de sus miembros permanentes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión.

En caso de empate, se someterá el asunto a una nueva votación; de persistir el empate el Presidente del Comité o quien haga sus veces, tendrá la función de decidir el desempate.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Salvamento y Aclaración de Votos. Los miembros del Técnico Científico, que se aparten de las decisiones adoptadas por la mayoría de sus miembros deberán expresar las razones que motivan su disenso, de las cuales se dejara constancia en la respectiva acta.

ARTICULO OCTAVO: Secretaría del Comité. La Secretaria del Comité Técnico Científico, será ejercida por el Área Técnico Científica y tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de cada sesión del Comité Técnico Científico, las cuales estarán debidamente suscritas por el Presidente, los miembros permanentes y el Secretario del Comité, dentro de los diez (10) días siguientes a la celebración de la sesión.
- 2. Llevar en correcta forma el archivo de los documentos resultantes de las reuniones del Comité Técnico Científico, las diferentes actas con indicaciones de día, mes, año en que se realizaron las reuniones.
- 3. Convocar al Comité Técnico Científico de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, para sus reuniones ordinarias y/o extraordinarias cuando amerite su convocatoria.
- 4. Al finalizar cada sesión del Comité Técnico Científico, la Secretaría Técnica, evaluará las acciones a seguir de acuerdo con las decisiones del Comité, procediendo a realizar la asignación de las labores a cada área correspondiente, mediante comunicación que será firmada por la Secretaría Técnica o el Presidente del Comité o quien haga sus veces y despacharlas a sus destinatarios máximos a los ocho (8) días hábiles siguientes de la sesión del Comité.
- 5. La Secretaría Técnica del Comité, informará el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Técnico Científico, en la sesión inmediatamente anterior, según lo dispuesto en el numeral 11 anterior, para lo cual se evaluará con las áreas pertinentes sobre los temas en que se realizarán cambios, según petición del Comité.

ARTÍCULO NOVENO: Elaboración de Actas. Las actas serán elaboradas por la Secretaría Técnica del Comité Técnico Científico, quien deberá dejar constancia en ella de las deliberaciones de los asistentes y las decisiones adoptadas por los miembros permanentes.

"Servimos con Excelencia Humana"

X



ARTÍCULO DÉCIMO: Trámite de Aprobación de Actas. El Secretario Técnico del Comité, deberá remitir a cada uno de los miembros asistentes a la respectiva sesión, el proyecto de acta por escrito o por correo electrónico, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su celebración, con el objeto de que aquellos remitan sus observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del proyecto.

Si dentro de este término el Secretario Técnico, no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que el proyecto es aceptado.

Recibidas las respectivas observaciones, se elaborará el acta definitiva, la cual será enviada por el Secretario Técnico al Presidente del Comité Técnico Científico y a sus miembros permanentes, para su correspondiente firma.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Archivos de las Actas del Comité. El archivo y salvaguarda de las actas del Comité Técnico Científico, reposarán en la oficina del área técnica científica de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, bajo la custodia y salvaguarda de la Secretaría Técnica.

Las Actas del Comité Técnico Científico de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, son públicas por tal motivo podrán ser consultadas; para lo cual los interesados deberán tramitar ante la Secretaría Técnica, la solicitud de consulta, acatando las instrucciones que para tal fin tengan establecidos.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga lo contemplado en su totalidad lo contemplado en las Resoluciones 25 de 2013, 040 de 2014 y 094 de 2011, y todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en Neiva, 13

ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA Gerente E.S.E Carmen Emilia Ospina.

Proyectó: Ivonne Tatiana Coral Cuellar Profesional Especializada Área Técnico Científica.

Marcelo Yanguas Pachón. Apoyo Profesional al Área Técnico Científica

Revisó: César Alberto Polaina Silva. Asesor Técnico Científico.

"Servimos'con Excelencia Humana"

Zona Norte Calle 34 No. 8-30 Las Granjas Teléfono: 8631818 Ext. 6025

Zona Oriente Calle 21 No. 55-98 Las Palmas Teléfono: 8631818 Ext. 6308

Hospital Canaima Carrera 22 No. 26-19 Teléfono: 8631818 Ext. 6587

Zona Sur Calle 2C No. 28-113 Los Parques Teléfono: 8631818 Ext. 6200_